

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 216-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transmitir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de mayo de 2019.- Las 20h49.- **VISTOS:** Agréguese al expediente copias certificadas de: **A)** Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-183-27-11-2018, de 27 de noviembre de 2018, mediante la cual el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio designó a: Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Dr. Joaquín Vicente Viteri Llanga y Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado Jueces encargados del Tribunal Contencioso Electoral. **B)** Acta de Posesión del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio de 29 de noviembre de 2018, por el cual posesionó a la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco como Jueza encargada del Tribunal Contencioso Electoral. **C)** Resolución No. PLE-TCE-2-29-11-2018-EXT, del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la que designó a la suscrita Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral. **D)** Resolución No. PLE-TCE-592-08-06-2018, por la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral declaró el Período Contencioso Electoral para las "Elecciones Seccionales 2019 y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". **E)** Resolución No. PLE-TCE-2-07-02-2019, de 7 de febrero de 2019, por la cual el Tribunal Contencioso Electoral designó al Ab. Alex Guerra Troya Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Con fecha 09 de mayo de 2019, a las 20h51, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, escrito suscrito por la Sra. Lupe Falconí Cardona, quien indica ser Presidenta Subrogante del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17, por el cual presenta Recurso Ordinario de Apelación, contra la Resolución **PLE-CNE-71-5-5-2019**, emitida por el Consejo Nacional Electoral. (fs. 1-9)
- 1.2.** Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, que corre a fojas nueve (9) del expediente, correspondió a esta Juzgadora la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 216-2019-TCE.
- 1.3.** El 10 de mayo de 2019, a las 19h13 se recibe en este despacho el mencionado proceso en nueve (9) fojas.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de jueza electoral y sustanciadora, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que la Recurrente, Sra. Lupe Falconí Cardona, en el plazo de un (1) día, legitime en legal y debida forma su intervención, al tenor de lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- El Consejo Nacional Electoral, en el plazo improrrogable de dos (2) días, remita a esta judicatura, en original o copias certificadas, debidamente foliado, el expediente integro que guarda relación con el Recurso Ordinario de Apelación, presentando contra la **Resolución No. PLE-CNE-71-5-5-2019**, emitida por el Consejo Nacional Electoral.

TERCERO.- El Consejo Nacional Electoral a través de la Dirección/Jefatura/Unidad correspondiente remita copia debidamente certificada de: **i)** Estatuto del Partido Socialista Ecuatoriano, lista 17; **ii)** Registro de la última directiva del Partido Socialista Ecuatoriano, lista 17.

CUARTO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a los considerandos "**PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO**" de este Auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a tal efecto, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone: "**durante el período electoral todos los días y horas son hábiles**".

QUINTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto a:

5.1. A la recurrente, Sra. Lupe Falconí Cardona y a su patrocinador Dr. Julio Falconí, en los correos electrónicos: consultora.avalos@gmail.com

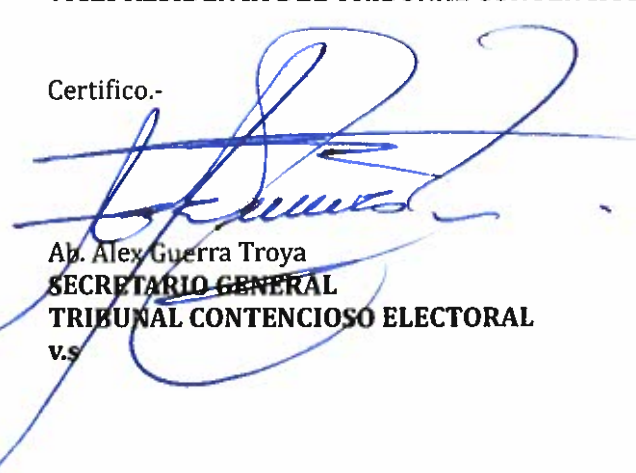
5.2. Al Consejo Nacional Electoral, con el contenido del presente auto acompañando copia del recurso interpuesto, en la forma prevista en el artículo 247 del Código de la Democracia; y, a su Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar en el correo electrónico franciscoyepezcne@gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec.

SEXTO.- Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".F.) Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, **JUEZA VICEPRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-



Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
v.s.